



CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN A

CONSEJERO PONENTE: RAFAEL FRANCISCO SUÁREZ VARGAS

Bogotá D. C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Acción de Tutela
Radicación: 11001-03-15-000-2021-00673-00
Demandantes: Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional
Demandados: Tribunal Administrativo del Huila y el Juzgado Noveno Administrativo de Neiva

AUTO

Por reunir los requisitos legales, **se admite** la acción de tutela de la referencia y se ordena lo siguiente:

Primero.- notificar a los magistrados del Tribunal Administrativo del Huila y al Juzgado Noveno Administrativo de Neiva, quienes conocieron del medio de control de reparación directa con radicado núm. proceso principal 41001-23-31-000-2003-01224-00 [02] y acumulados 4100123310002003-01220-00, 4100123310002003-00829-00, 4100123310002004-00516-00, 4100123310002004-01468-00, 4100123310002004-01557-00, 4100123310002004-01338-00, 4100123310002005-00219-00, 4100123310002005-00199-00, 4100123310002005-00216-00, 4100123310002007-00396-00, 4100123310002007-00053-00, dando origen al presente amparo constitucional como demandados.

Segundo.- comisionar al Tribunal Administrativo del Huila para que, de acuerdo a la información que reposa en el expediente, notifique del presente trámite constitucional a todas las personas que actuaron como demandantes, en el proceso principal 41001-23-31-000-2003-01224-00 [02] y los procesos acumulados 4100123310002003-01220-00, 4100123310002003-00829-00, 4100123310002004-00516-00, 4100123310002004-01468-00, 4100123310002004-01557-00, 4100123310002004-01338-00, 4100123310002005-00219-00, 4100123310002005-00199-00, 4100123310002005-00216-00, 4100123310002007-00396-00, 4100123310002007-



00053-00. Las personas para notificar, por el Tribunal en mención, serán vinculadas como terceros interesados en las resultas de este proceso.

Tercero.- comisionar al Tribunal Administrativo del Huila para que, de acuerdo a la información que reposa en el expediente, notifique del presente trámite constitucional a todas las personas que actuaron en los proceso principal 41001-23-31-000-2003-01224-00 [02], y acumulados 4100123310002003-01220-00, 4100123310002003-00829-00, 4100123310002004-00516-00, 4100123310002004-01468-00, 4100123310002004-01557-00, 4100123310002004-01338-00, 4100123310002005-00219-00, 4100123310002005-00199-00, 4100123310002005-00216-00, 4100123310002007-00396-00, 4100123310002007-00053-00, como coadyuvantes, litisconsortes necesarios, terceros interesados y demás intervinientes, dentro del medio de control de reparación directa con radicado núm. 41001-23-31-000-2003-01224-00 [02]. Las personas para notificar, por parte del Tribunal en mención, serán vinculadas como terceros interesados en las resultas de este proceso.

Cuarto.- requerir al Tribunal Administrativo del Huila, para que envíe, en calidad de préstamo y con destino a este despacho, el expediente principal del medio de control de reparación directa con radicado 41001-23-31-000-2003-01224-00 [02].

Quinto.- remitir copia de la solicitud de tutela a los demandados y a los terceros interesados para que procedan a ejercer su derecho de defensa, si a bien lo tienen, y a rendir el respectivo informe dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

Sexto.- por Secretaría General, publicar el presente proveído en la página web de esta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL FRANCISCO SUÁREZ VARGAS
Consejero de Estado

CRG